

2.- Publíquese en el Boletín Oficial correspondiente.

La Victoria de Acentejo, a 23 de noviembre de 2009.-  
El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia

**5166** EDICTO de 11 de diciembre de 2009, relativo a notificación y citación a Partner Hotels & Inns, S.L. en el procedimiento ejecución 0000246/2009.

Dña. Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Segovia, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000246/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David González Martín contra la empresa Ayala Berganza, S.L., Partner Hotels & Inns, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Segovia, a once de diciembre de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, regístrese y cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 2010 a las 12,15 horas de su mañana, sirviendo de citación a las partes la presente resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), teniendo que adjuntar al escrito de interposición el resguardo de ingreso en la entidad de Banesto, en la cuenta nº 3928-0000-64 -0246/09, del depósito de 25 euros para recurrir, matizando en el apartado “concepto” que se trata de un recurso clave 30, en el caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. La constitución del depósito deberá acreditarse en el momento en que se interponga el mismo

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Partner Hotels & Inns, S.L., en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Segovia, a once de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

#### Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife

**5167** EDICTO de 26 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000062/2007.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

Dña. Ana Belén Colmenero Perabá, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2009.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por el Procurador D. Francisco de Borja Machado Rodríguez de Azero en nombre y representación de la entidad mercantil Proalca Canaria, S.L., se formuló demanda de juicio ordinario contra D. Sergio González García y Dña. Juana Cano de la Cruz, que tuvo entrada en este Juzgado Mercantil el 26 de abril de 2007.

Segundo.- Mediante auto de fecha 21 de mayo de 2007, se acordó su admisión a trámite, previo examen de los requisitos de capacidad, postulación procesal y competencia objetiva y territorial de este tribunal y su sustanciación por las normas establecidas en los artículos 399 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio ordinario.

Tercero.- Tras ser emplazadas las demandadas en legal forma, para que comparecieran y contestaran la demanda en el término de veinte días, dejaron transcurrir el plazo concedido sin comparecer por lo que fueron declaradas en rebeldía y se señaló la preceptiva audiencia previa que se celebró el día 28 de septiembre de 2009, con el resultado que obra en autos

y, habiéndose propuesto únicamente la prueba documental, a tenor de lo establecido en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedaran los autos para dictar sentencia, sin necesidad de celebración de juicio.

Cuarto.- En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Quinto.- La audiencia previa quedó grabada en soporte apto para la grabación y reproducción en el correspondiente CD.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la entidad Proalca Canarias, S.L., representadas por el Procurador D. Francisco Borja Machado contra el administrador único de la entidad mercantil International Report Excel, S.L., D. Sergio González García y su esposa Dña. Juana Cano de la Cruz declarados en rebeldía procesal, al pago de 14.401,26 euros y los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda.

Las costas del procedimiento se imponen al demandado por imperativo legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y respecto al demandado rebelde, estése a lo ordenado en el artº. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el término de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá prepararse ante este Juzgado, por medio de escrito en que el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, que será archivada en el libro de sentencia de este Juzgado, y de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### AUTO

Dña. Ana Fernández Arranz, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2009.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado sentencia de 7 de octubre de 2009, que ha sido notificada a las partes el día 16 de octubre de 2009.

Segundo.- En la referida resolución se ha omitido la condena al pago de los intereses del artículo 576 LEC.

Tercero.- Por el Procurador D. Francisco de Borja Machado Rodríguez de Azero se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el fallo de la sentencia de 7 de octubre de 2009, en el sentido de condenar a D. Sergio González García y a su esposa, Dña. Juana Cano de la Cruz al pago de 14.401,26 euros, más los intereses del artículo 576 LEC, devengados en la ejecución 1098/03 del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, desde el día 2 de diciembre de 2003 hasta la fecha de interposición de la demanda que ha dado lugar a los presentes autos, en fecha 20 de abril de 2007, en la cuantía que se acredite en ejecución de sentencia, más el interés legal desde esta última fecha y costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Sergio González García y Dña. Juana Cano de la Cruz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2009.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**5168** *EDICTO de 10 de diciembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000496/2008.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2009.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y